



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00077 DE 19

(ABR. 29 1954)

por el cual se aceptan las renunciaciones presentadas por algunos miembros de la Junta de Censura y se dictan otras disposiciones sobre esta materia.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

1o.) Que hasta el presente algunos miembros principales y suplentes de la Junta Municipal de Censura, han presentado renuncia de sus cargos a fin de dejar al Alcalde en plena libertad de acción, quedando así la Junta parcialmente desintegrada;

2o.) Que el Decreto No. 00702 del 7 de Mayo de 1953 de la Gobernación del Departamento, autoriza al Alcalde de esta ciudad para organizar la Junta Municipal de Censura de espectáculos públicos en la forma en que lo estime más conveniente; y

3o.) Que a juicio de este Despacho, vivamente interesado en velar por la conservación de las virtudes morales de nuestro pueblo, en colaboración con las autoridades eclesiásticas se considera que toda reorganización que tienda a mejorar el funcionamiento y la eficiencia de tales Juntas debe acometerse como obra de inmenso beneficio para nuestra católica ciudad,

D E C R E T A :#

Art. 1o.- Acéptase la renuncia presentada por las señoras Luisa Emma de Romero, Hersilia de Carril, María Helena de Sorzano, Eugenia de Mantilla y de los señores Gustavo Ordoñez Cornejo y Florindo Marocco, y decláranse insubsistentes los nombramientos hechos a los demás miembros de la Junta Municipal de Censura de Espectáculos Públicos.-

Art. 2o.- A partir de la vigencia del presente decreto la Junta Municipal de Censura de Espectáculos Públicos de Bucaramanga, quedará integrada por cinco (5) miembros quienes serán asimilados en sus obligaciones y prestaciones a los empleados municipales.- Tres (3) de sus miembros serán designados por el Alcalde y los otros dos (2) serán escogidos por éste, de ternas enviadas por el Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis y la Asociación de Padres de Familia de esta ciudad respectivamente.- El período de dicha Junta será de un año y cada uno de los miembros devengará una asignación mensual de sesenta pesos (\$60.00).

Art. 3o.- Ya que se haría imposible y en ocasiones innecesario que los censores conocieran todas las películas que llegaran a la ciudad, queda a su buen juicio y sano criterio el aceptar cuando lo estimen conveniente, el auténtico dictamen aprobado por la Autoridad eclesiástica procedente de Bogotá o Medellín. Si este dictamen no se acepta, la película debe ser conocida por

la Junta y censurada al igual que las películas que se vayan a estrenar en la ciudad sin haber pasado previamente por las Juntas de Censura antes anotadas, o aquellas que considere por diversos motivos la Junta indispensable conocer y censurar.- Las decisiones de la Junta se harán por unanimidad o en su defecto por mayoría de votos.- Un representante especial designado por el Sr. Obispo, el Juez de Menores y el Alcalde de la ciudad, tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Junta cuando lo estimen necesario.-

Art. 4o.- El Inspector Municipal de Espectáculos Públicos coordinará como hasta ahora lo ha hecho las funciones de la Junta en pro de su armonía y eficiencia.-

Art. 5o.- Al conocerse las ternas de que trata el art. 2o. del presente Decreto se harán los nombramientos de las personas que deben integrar la Junta Municipal de Censura de Espectáculos públicos.-

Art. 6o.- Deróganse todas las disposiciones municipales que sean contrarias al presente Decreto, el cual regirá a partir del primero de mayo próximo.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

ABR. 29 1954

El Alcalde,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

/rap.-